



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## EDICTO

Con fecha 13 de julio de 2017 se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia Resolución nº 217/2017 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*"Primero. - Avocar para este acto singular las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

*Segundo. - Desistir del proceso selectivo para cubrir con carácter interino una plaza de personal funcionario, escala de Administración General, subescala técnica, adscrita al puesto de trabajo de Técnico Superior de Educación, Empleo y Desarrollo Local, abierto con la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 21 de junio de 2017, publicada en el BOCM de 29 de junio de 2017.*

*Tercero. - En consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, se declara concluso el procedimiento y se dispone el archivo del expediente.*

*Cuarto. - Se reintegrará el importe de la tasa a las personas que hayan presentado la solicitud de participación en el citado proceso selectivo.*

*Quinto. - Esta Resolución será hecha pública mediante la inserción de un edicto en el BOCM para general conocimiento y a los efectos del artículo 40 de la Ley 39/2015.*

*Sexto. - Esta Resolución será insertada en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, en cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*Séptimo. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:*

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este*



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

*acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."*

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Villaviciosa de Odón, 13 de julio de 2017  
El Alcalde-Presidente,

  
Fdo.: José Jover Sanz.



**VillaEcológica**

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

53

#### VILLAVICIOSA DE ODÓN

##### OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 13 de julio de 2017, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia resolución 217/2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.—Avocar para este acto singular las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—Desistir del proceso selectivo para cubrir con carácter interino una plaza de personal funcionario, escala de Administración General, subescala técnica, adscrita al puesto de trabajo de técnico superior de Educación, Empleo y Desarrollo Local, abierto con la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 21 de junio de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2017.

Tercero.—En consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, se declara concluso el procedimiento y se dispone el archivo del expediente.

Cuarto.—Se reintegrará el importe de la tasa a las personas que hayan presentado la solicitud de participación en el citado proceso selectivo.

Quinto.—Esta resolución será hecha pública mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento y a los efectos del artículo 40 de la Ley 39/2015.

Sexto.—Esta resolución será insertada en el libro de resoluciones de la Alcaldía y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, en cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaviciosa de Odón, a 17 de julio de 2017.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/25.048/17)



